



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1632
23 de Abril de 2018**

Por la cual se autoriza la convocatoria de la **décimo séptima** cohorte de la **Maestría en Epidemiología**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública y **se definen los criterios de admisión, el punto de corte, los cupos y los criterios para la asignación de las becas TDR/OMS.**

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo del 2003.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al **Comité Central de Posgrado** definir los criterios de admisión, el punto de corte y los cupos para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que el programa **Maestría en Epidemiología** es ofrecido por la Facultad Nacional de Salud Pública, cuenta con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 07771 de abril 21 de 2016, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 504.
3. Que la Universidad de Antioquia fue seleccionada por el Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales, Organización Mundial de la Salud (TDR/OMS), para becar hasta 9 estudiantes de países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe, para realizar la **Maestría en Epidemiología**, con un enfoque en la investigación de la implementación en enfermedades infecciosas asociadas con la pobreza.
4. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en su sesión del 1 de marzo de 2018, Acta 06, recomienda la apertura y sugiere al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, el punto de corte, los cupos y los criterios para la asignación de las becas TDR/OMS para la **décimo séptima** cohorte del programa de **Maestría en Epidemiología**.
5. Que este Comité, en su sesión 714 del 14 de marzo de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y solicita al Rector la excepción del pago de derechos de inscripción, establecidos en la Resolución Rectoral 43312 de 2017.
6. Que el Rector, mediante la Resolución Rectoral 44204 del 23 de abril de 2018, se excepciona el pago de los derechos de inscripción en el programa de Maestría en Epidemiología, para los aspirantes extranjeros nacidos y residentes en países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe, según la clasificación del Banco Mundial para el año 2018.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la convocatoria para la admisión a la **décimo séptima** cohorte del Programa de Maestría en Epidemiología.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría.

1. Diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Realizar pago de derechos de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
3. Presentar copia escaneada del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
4. Acreditar título profesional de un programa universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida.
5. Acreditar experiencia profesional e investigativa (si la tuviere).
6. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo: títulos de pregrado y títulos de posgrado (si los tuviere). Calificaciones obtenidas en pregrado y posgrado. Certificación de la experiencia laboral. Certificación de cursos de educación continua. Certificación de la experiencia investigativa y copia de las publicaciones.

Parágrafo 1. De acuerdo con la Resolución Rectoral 44204 del 23 de abril de 2018, los aspirantes extranjeros (no colombianos), nacidos y residentes en países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe, según la clasificación del Banco Mundial para el año 2018, estarán exentos de realizar el pago de los derechos de inscripción. Para obtener esta exención y poderse inscribir, deberán contactar la oficina de posgrados de la Facultad Nacional de Salud Pública y enviar copia escaneada de su pasaporte al correo convocatoriasposfnsp@udea.edu.co

Parágrafo 2. La cohorte 17 de la Maestría en Epidemiología, estará enfocada en la investigación de la implementación de intervenciones, programas y políticas en enfermedades infecciosas asociadas con la pobreza, presentes en países de América Latina y el Caribe.

Parágrafo 3. Para poder aplicar a ser beneficiario de una beca TDR/OMS, el aspirante a la Maestría debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Haber nacido y residir en uno de los países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe, según clasificación del Banco Mundial para 2018.
<https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>



2. Tener una edad de 35 años o menos al momento del cierre de la convocatoria.
3. Presentar una propuesta de investigación sobre una de las enfermedades infecciosas asociadas con la pobreza que ha priorizado el TDR <http://www.who.int/tdr/diseases-topics/en/>

Parágrafo 4. Los aspirantes residentes en el exterior se acogen a los mismos criterios de admisión definidos en esta resolución. Para este caso deben enviar de manera electrónica la hoja de vida con sus respectivos soportes, la propuesta de investigación escrita, y hacer la sustentación por medio virtual de acuerdo con las condiciones tecnológicas de la facultad.

Parágrafo 5. Los aspirantes colombianos deben presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 6. Los aspirantes extranjeros que sean admitidos deberán acreditar para el momento de la matrícula el título profesional apostillado en el consulado colombiano del respectivo país.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como criterio de admisión la presentación de una prueba que consta de:

a. Evaluación de propuesta de investigación escrita. Valor 40%

Presentar por escrito una propuesta de investigación relacionada con la investigación de la implementación de una intervención, programa o política para una enfermedad infecciosa asociada con la pobreza en la región de las Américas. La propuesta debe precisar claramente el país donde se realizará el estudio; la enfermedad infecciosa; la intervención, programa o política; y el problema de implementación que se propone estudiar.

La propuesta debe incluir los siguientes apartados: título, planteamiento del problema, marco referencial, justificación y objetivos. El documento debe tener una extensión máxima de 4 páginas tamaño carta sin incluir referencias, márgenes normal y letra Arial tamaño 12. Máximo diez referencias.

Criterios de calificación de la propuesta de investigación escrita:

1. Planteamiento del problema. **Valor máximo 10 puntos.**
2. Marco referencial. **Valor máximo 5 puntos.**
3. Justificación. **Valor máximo 5 puntos.**
4. Objetivos. **Valor máximo 5 puntos.**
5. Aporte de la propuesta en relación con la investigación de la implementación de una intervención, programa o política para una enfermedad infecciosa asociada con la pobreza en un país de América Latina y el Caribe. **Valor máximo 5 puntos.**
6. Claridad y coherencia de la escritura, cumplimiento con el límite de páginas y demás criterios establecidos para el documento. **Valor máximo 10 puntos.**

b. Evaluación de la sustentación oral de la propuesta de investigación. Valor 20%

Criterios de calificación de la sustentación oral de la propuesta de investigación:



1. Aporte de la propuesta de investigación en relación con la investigación de la implementación de una intervención, programa o política para una enfermedad infecciosa asociada con la pobreza en un país de América Latina y el Caribe. **Valor máximo 5 puntos.**
2. Viabilidad y factibilidad de realizar la propuesta de investigación. **Valor máximo 5 puntos.**
3. Capacidad comunicativa y uso de ayudas audiovisuales. **Valor máximo 5 puntos.**
4. Pertinencia y calidad de las respuestas a las preguntas de los evaluadores. **Valor máximo 5 puntos.**

c. Evaluación de la hoja de vida del aspirante. Valor 40%

Criterios de calificación de la hoja de vida:

1. Experiencia profesional, investigativa y de trabajo en comunidades, en años. **Valor máximo 15 puntos.**
2. Experiencia profesional en intervenciones, programas o políticas para enfermedades infecciosas asociadas con la pobreza, en años. **Valor máximo 5 puntos**
3. Promedio crédito acumulado en pregrado y posgrado. **Valor máximo 10 puntos.**
4. Publicaciones: Artículos científicos (según criterios de indexación), cartillas, manuales y artículos en medios no científicos y otros formatos. **Valor máximo 5 puntos.**
5. Educación continuada (asistencia a cursos, seminarios, talleres y semilleros de investigación). **Valor máximo 5 puntos.**

Parágrafo 1. De acuerdo con la Resolución 222 del Consejo de Facultad de Salud Pública del 29 de julio de 2016, los estudiantes de maestría deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, francés, portugués, alemán o italiano, como requisito para matricularse en el tercer semestre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Parágrafo 2. Para los aspirantes extranjeros, en quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTICULO CUARTO. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de **65 por ciento**, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

ARTÍCULO QUINTO. Fijar un cupo máximo de 17 aspirantes admitidos, doce extranjeros y cinco nacionales. El cupo mínimo será de 7 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes nacionales con exención.

Parágrafo 1. Se admitirán los aspirantes extranjeros y nacionales que cumplan con el punto de corte para la prueba y hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente hasta completar los respectivos cupos. Quienes, pese a cumplir con el punto de corte no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte



Parágrafo 2: En caso de empate de los aspirantes extranjeros, la selección se hará basada en el resultado de la evaluación de la propuesta de investigación (informe escrito más sustentación oral).

Parágrafo 3: En caso de empate de los aspirantes nacionales, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el resultado de la evaluación de la propuesta de investigación (informe escrito más sustentación oral).

Parágrafo 4. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTICULO SEXTO. Las becas TDR/OMS se asignarán entre los aspirantes admitidos que cumplan con las condiciones descritas en el Artículo 2, parágrafo 3 de la presente resolución.

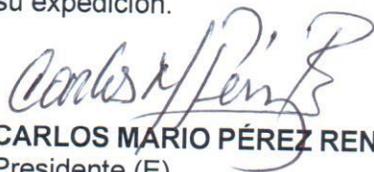
Parágrafo 1. Para la asignación de las becas se conformará una comisión integrada por tres profesores de la Universidad de Antioquia que trabajará con los representantes del programa TDR/OMS con sede en Ginebra, Suiza, seleccionando a los beneficiarios de las becas.

Parágrafo 2. Por solicitud del TDR/OMS para la asignación de las becas se tendrá en cuenta la representación geográfica y de género de los aspirantes de la región de América Latina y el Caribe.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Parágrafo. Cuando un aspirante a quien se asignó una beca TDR/OMS, la rechace o no confirme su aceptación en los tiempos fijados, esta beca se asignará a otro aspirante admitido que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 6.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Presidente (E)


EDILIA MORALES OSORIO
Secretaria Ad-Hoc